



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERU 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 - 2024 - MPLP

Tingo María, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0284-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **modificación de Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP** de fecha 26 de febrero de 2024, sobre liquidación de servicio de consultoría Contrato N° 034-2023-MPLP-TM, para la elaboración del expediente del proyecto de la obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CAPILLA, VEREDA Y COBERTURA; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** (...); y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según **Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP** de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la liquidación de servicio de consultoría Contrato N° 034-2023-MPLP-TM, para la elaboración del expediente del proyecto de la obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CAPILLA, VEREDA Y COBERTURA; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** (...);

Mediante el Informe N° 0284-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024, por cuanto no se realizó ninguna retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento a la consultora, sin embargo en dicha resolución se menciona que se tiene los fondos de garantía de fiel cumplimiento (...);

A través del Informe N° 143-2024-OFT-OGA/MPLP de fecha 16 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Tesorería, concluye que habiendo verificado el sistema SIAP-SP y habiendo revisado los informes que adjuntan al expediente, hace de conocimiento que **NO realizó ninguna retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento**, al consultor la Srta. Teresa Peña Yumbato (...), recomendando que las áreas usuarias deben tener cuidado y revisar los documentos (...);

Debe tenerse en cuenta el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Máxime, con **Opinión Legal N° 306-2024-OGA/MPLP** de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión y análisis de Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024, **se advierte error material y aritmético en lo que corresponde al ARTÍCULO PRIMERO**; debiendo ser lo correcto: (...), **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTRATO N° 034-2023-MPLP-TM, por elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la **IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CAPILLA, VEREDA Y COBERTURA; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** con CUI N° 2496025, por un costo total de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), asimismo, se tiene un saldo a favor al consultor del 10% del monto contractual, a la aprobación de la liquidación de consultoría por el importe de S/. 2,000 (DOS MIL CON 00/100 SOLES);





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 - 2024 - MPLP**

Consecuentemente, en este sentido corresponde adecuarse el caso a una rectificación de error material y aritmético, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; cuya rectificación debe ser formalizado por un acto resolutive de Alcaldía:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutive, **se debe declarar procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024;**

Como ha expresado el Tribunal Constitucional en numerosas sentencias (por ejemplo, STC 69/2000), por error material o aritmético hay que entender aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones, con lo cual concordamos. En ese orden de ideas la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera necesario que **se modifique la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024;**

Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 306-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando al análisis efectuado; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que se debe declarar procedente la **MODIFICACIÓN de la 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO; debiendo ser lo correcto: (...), APROBAR la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTRATO N° 034-2023-MPLP-TM, por elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CAPILLA, VEREDA Y COBERTURA; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2496025, por un costo total de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), asimismo, se tiene un saldo a favor al consultor del 10% del monto contractual, a la aprobación de la liquidación de consultoría por el importe de S/. 2,000 (DOS MIL CON 00/100 SOLES);**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2508-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 22 y 24 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPLP de fecha 26 de febrero de 2024, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO; debiendo ser lo correcto: (...). APROBAR la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTRATO N° 034-2023-MPLP-TM, por elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CAPILLA, VEREDA Y COBERTURA; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", por un costo total de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), asimismo, se tiene un saldo a favor al consultor del 10% del monto contractual, a la aprobación de la liquidación de consultoría por el importe de S/. 2,000 (DOS MIL CON 00/100 SOLES).





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 - 2024 - MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que efectúe un mayor control de las actuaciones procesales administrativas que realiza la gerencia que está a su cargo, para que éstas se desarrollen dentro del marco del debido procedimiento, con mayor diligencia y responsabilidad en sus funciones, en procura de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

